

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 3 de julio de 1883.

NUMERO 144.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el segundo trimestre del 6º año del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, julio 1º de 1883.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Sale la Luna á las 4 h. 43 m. de la mañana.

MARTES 3.—Santos Trifón y compañeros, mártires; San Eulogio y compañeros, mártires; San Jacinto, mártir; San Anatolio, obispo de Laodicea; Santa Mustiola, mártir; San Heliodoro, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 35a.—Proyectos de decreto.—Dictámenes.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Conocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resolución.—Oficios.—Licitación.

Administración Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 35ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día viernes veintidós de

junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los RR. Carrizo, Mata, Ulloa, Chavarría, Sáenz, Güell, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Santos.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley presentados por el H. Representante Don Jaime Güell, relativa á que se permitan los juegos de envite y azar en las capitales de provincia, pagando el impuesto de cien pesos mensuales por derecho de patente, y se autorice al Poder Ejecutivo para reglamentar dichos establecimientos de la manera que juzgue más conveniente, para impedir la desmoralización que clandestinamente se desarrolla en las casas de juego. Puesta en discusión la proposición anterior, fué admitida, y en consecuencia, se mandó pasar á una comisión especial compuesta de los HH. DD. Doctor Don Carlos Ulloa, Licenciado Don Juan Rafael Mata, Don Ramón Chavarría y Don José S. Viquez.

Art. 3º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Peticiones, acerca de la solicitud en que Doña Mercedes Castro de Padilla, pide se le conceda una pensión del Tesoro Público por servicios que su finado esposo Don Macedonio Padilla prestó al país en la guerra nacional y en otras campañas. Y sometido al debate correspondiente, fué aprobado quedando en consecuencia, admitida la petición á que el mismo se refiere. En tal virtud, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Guerra, á fin de que vierta sobre lo principal el dictamen que corresponda.

Art. 4º.—Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Guerra, respecto de la representación en que Doña Rosa Lina Pacheco de Sáenz, solicita se le conceda una pensión del Tesoro Público, en remuneración de servicios que su finado esposo Don Indalecio Sáenz prestó á la patria. Y puesto por tercera vez en discusión, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del respectivo proyecto de ley. En tal virtud, se leyó y puso en discusión el artículo único que el mismo comprende. Durante el debate, el H. Señor Representante Mata manifestó: que á

fin de que en lo sucesivo no pueda interpretarse que la pensión señalada en dicho artículo debe corresponder mancomunadamente á la viuda é hijos del finado Señor Sáenz, y en razón de que la suma que se le asigna está destinada á la subsistencia de la familia del mismo, propone: que ésta se conceda exclusivamente á la viuda, y se suprima la frase que dice "y sus diez hijos." Puesta en discusión la moción precedente, el H. Señor Presidente de este Alto Cuerpo, la refutó en parte, fundándose en que considera injusto privar á los hijos menores después de la muerte de su madre, del goce de la pensión expresada. El H. Señor Mata modificó la moción presentada por él mismo, proponiendo se adicione el artículo en el sentido indicado por el H. Señor Presidente. Se consideró suficientemente discutida la moción de que se trata, y se aprobó con la modificación de que se ha hecho mérito. Se consideró bastante la discusión del art. único, y fué también aprobado con las enmiendas de que se ha hecho referencia; quedando terminado el debate.

Art. 5º.—Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión *ad hoc*, respecto de la iniciativa en que el Gobierno pide autorización para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos en la construcción de un edificio destinado á hospital, y otro á cárcel y oficinas de la policía de la población de "Río Sucio." Y puesto por tercera vez en discusión, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del respectivo proyecto de decreto, y fué en consecuencia, leído, discutido y aprobado sin modificación el art. único que en el mismo se propone; quedando terminado el debate.

Art. 6º.—Se leyó un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Policía, en el cual somete á la decisión de este Alto Cuerpo la exposición del Señor Gobernador de esta provincia, encaminada á que se restablezca la ley sobre vagancia emitida el 13 de julio de 1867; y á que se confiera á los Gobernadores la facultad de resolver sobre los casos de mendicidad. Terminada la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de una Comisión compuesta de los HH. Representantes Doctor Don Carlos María Ulloa, Licenciado Don

Juan Rafael Mata, Don Ramón Chavarría y Don José S. Viquez.

Art. 7º.—Se dió lectura á un memorial presentado por D. Concepción Quesada, relativo á que se le conceda la gracia de elegir diez caballerías de terreno en los baldíos comprendidos dentro de la jurisdicción de las provincias de San José, Cartago ó Heredia, en reposición de igual extensión de terreno que se le concedió en el territorio de los indios Guatusos, en premio de los servicios que prestó como uno de los primeros exploradores de la región expresada. Concluida la lectura se mandó someter la solicitud en referencia al dictamen de la Comisión de Peticiones.

Art. 8º.—Se dió lectura á una exposición del Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Policía, en que propone se autorice al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos, en las reparaciones de la parte del edificio del Hospital, que el Gobierno acaba de destinar para el establecimiento de un hospicio de dementes. Terminada la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 9º.—Se leyó un despacho del Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, en que somete á la resolución del Congreso Nacional, el reclamo presentado por Don Saturnino Lizano, referente á que se le reconozca y mande satisfacer la cantidad de treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos noventa y siete centavos (\$ 39,289-97) que la Nación le adenda por gastos, sueldos y suplementos de dinero que hizo para llenar los encargos referentes á la misión que se le confió en 1877, respecto del arreglo de varios asuntos financieros en Londres y París, y para contratar la conclusión del ferro-carril de Limón á esta ciudad. Finalizada la lectura, se mandó someter la reclamación indicada al estudio de la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión.

Art. 10.—Continuando ésta se dió lectura á una exposición y proyecto de ley presentado por los HH. DD. Don Ignacio Barquero y Don Manuel María Dávila, relativos á que se divida el Registro de la Propiedad, creado por la ley de 31 de octubre de 1865 en seis partidos ú oficinas, que se establecerán en el centro de las ciudades de San José, Cartago, Here-

dia, Alajuela, Liberia y Puntarenas, con arreglo á las bases determinadas en el referido proyecto, á fin de facilitar al público la inscripción de sus propiedades sin largos, repetidos y costosos viajes. Puesta en discusión la proposición anterior, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Gobernación y Justicia.

Art. 11.—Se leyó el dictamen de la comisión encargada del estudio de los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de Policía. Y puesto en discusión fué admitido. Se discutió por primera vez sobre lo principal, y se señaló para su segundo debate la sesión del martes próximo.

Art. 12.—Se continuó en seguida la discusión en detal del proyecto de presupuesto general de egresos calculado para el ejercicio del año económico en curso. En tal virtud, se leyeron y pusieron en discusión los sueldos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrados, Conjueces, Secretarios, escribientes, notificador, porteros y gastos; y fueron aprobados sin enmienda.

Se leyeron, discutieron y aprobaron asimismo los sueldos de los Jueces Civil y del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de San José, escribientes, archiveros, notificadores y porteros de los mismos.

Se leyeron y pusieron en discusión las dotaciones del Juez de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Cartago, escribientes, archiveros, notificadores, porteros y alquiler de local de las respectivas oficinas, y fueron también parobadas sin enmienda.

Se leyeron y pusieron en discusión los sueldos de los Jueces de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia, escribientes, archiveros, notificadores y porteros de los mismos, y fueron igualmente aprobados sin modificación.

Leídos y puestos en discusión los sueldos de los Jueces de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Alajuela, escribientes, archiveros, notificadores y porteros de los mismos, fueron de la misma manera aprobados sin alteración.

Se leyeron y sometieron á discusión respectiva los sueldos de los Jueces Civil y del Crimen de la comarca de Puntarenas, escribiente, notificador, archivero conserje, alquiler de local de la oficina del primero; y de los Alcaldes de Esparta y Puntarenas, y fueron igualmente aprobados en los términos del proyecto.

Leídas y sometidas á la discusión correspondiente las partidas relativas á los sueldos del Juez Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste, escribiente-archivero, idem notificador, portero, alquiler de local y Alcaldes con el recargo de Jueces Militares en Liberia, Bagaces, Las Cañas, Nicoya y Santa Cruz, el Honorable Señor Representante Santos expuso: que atendida la circunstancia

de que los Jueces de 1ª Instancia Civil de Guanacaste y Puntarenas tienen el recargo de los Juzgados del Crimen respectivos, cree muy justo que se equipare el sueldo de estos Jueces con el que disfrutaban los del interior; y al efecto hace moción para que el sueldo de noventa pesos asignado á los primeros se eleve á la suma de ciento cinco pesos, á fin de remunerar las mayores atenciones y trabajos que les produce el recargo indicado.

Se puso en discusión la moción precedente, y fué aprobada. Se tuvo por suficientemente discutida la parte del presupuesto de que se trata, y fué asimismo aprobada con la enmienda de que se ha hecho mención.

Leídas y puestas en discusión las partidas referentes á los sueldos del Juez Civil y del Crimen de la comarca de Limón, escribiente y Alcalde único de la ciudad del mismo nombre, fueron igualmente aprobados sin modificación; suspendiéndose la discusión en detal del proyecto de presupuesto para continuarla en la sesión siguiente.

Art. 13.—El Honorable Señor Presidente de este Alto Cuerpo, con el fin de facilitar el despacho de los muchos asuntos sometidos al estudio de la Comisión de Hacienda, dispuso asociar á ella con el carácter de miembros de la misma, á los Honorables Representantes Licdos. Don Juan Rafael Mata y Don Anibal Santos.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

JUAN M. CARAZO.
Pte.

VICENTE C. SEGREDA. A. SANTOS.
Srio. 1er. Pro-srio.

Hicmo. Congreso Constitucional.

El Registro General de la Propiedad que es tan útil, porque asegura de una manera positiva los derechos reales, no presta al público toda la facilidad que es posible, por su concentración en una sola oficina; y pudiéndose evitar esa concentración sin nuevos gastos para el Tesoro, se daría un paso muy acertado colocando una oficina en cada una de las capitales de provincia.

Esto es tanto más fácil, si se atiende á que por decreto de 27 de julio de 1869, el Registro se halla dividido en cinco libros ó partidos que se denominan, de San José, de Cartago, de Heredia, de Alajuela, de Puntarenas y Guanacaste; encontrándose en consecuencia dividido el Registro de cada provincia en sus respectivos libros.

Para facilitar, pues, al público el registro de sus propiedades sin hacer largos, repetidos y costosos viajes á esta capital, proponemos el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO ETC.

DECRETA:

Art. 1º.—Divídese el Registro de la Propiedad, creado por la ley Hipotecaria de 31 de octubre de 1865, en seis oficinas que se esta-

blecen en el centro de las ciudades de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas y Liberia.

Art. 2º.—Estas oficinas se abrirán en edificios adecuados, de que proveerán las respectivas Municipalidades de cabecera de provincia.

Art. 3º.—En cada Registro provincial se inscribirán todos los inmuebles no inscritos que existan en la jurisdicción de la misma provincia, lo mismo que las servidumbres, embargos, demandas y demás actos que tengan relación con dichos inmuebles.

Art. 4º.—Los Registradores provinciales tendrán las mismas obligaciones, facultades y responsabilidades que la Ley hipotecaria establece para el Registrador General; y cobrarán para el Erario los mismos derechos que hoy hay establecidos, excepto los de procuraduría, que quedan eliminados.

Art. 5º.—El Registro General de Hipotecas queda adherido al Registro provincial de San José.

Art. 6º.—Para ser Registrador de partido se requieren las mismas calidades que exige la Ley hipotecaria para Registrador General, excepto la calidad de abogado, bastando la de tener suficientes conocimientos en Derecho, á juicio del Poder Ejecutivo, á quien corresponde su nombramiento.

Art. 7º.—Para llenar el Registro de cada provincia, por el Registrador de San José se procederá á certificar en libro separado las inscripciones correspondientes á cada provincia, hechas antes de la división ordenada en 1869; y concluidas, excepto las de la provincia de San José que no se certificarán, las remitirá á cada Registrador de provincia y harán fé como si fueran originales, para los efectos de ley.

DADO ETC.

San José, junio 22 de 1883.

E. C. C.

MANTUEL DÁVILA.—IGNACIO BARQUERO A.

Supremo Congreso Constitucional.

Don Vicepte Monge, Jefe Político del cantón de Barba en la provincia de Heredia, y en tal calidad encargado de la Municipalidad del referido cantón, según acuerdo consignado en acta de 13 de los corrientes, para que ante este Alto Cuerpo haga valer los derechos que el Municipio comitente cree tener á la aldea de Sarapiquí, elevó ante Vos el memorial que os servisteis someter á nuestro dictamen, y que llenando tan soberano mandato, pasamos á verificarlo en los términos siguientes:

Circunscrita la autorización á la que se roza exclusivamente con la aldea de Sarapiquí, haremos abstracción absoluta de lo más que comprende el memorial del postulante, ya porque para ello carece de personería, como porque en lo relativo al cantón de Santa Bárbara, está vigente el decreto emitido por este Cuerpo legislativo, en 29 de setiembre del año ppdo.

Tanto en el acuerdo certificado como en el memorial dicho, se hace constar: que en virtud de un cuadro de división territorial, publicado bajo el sello del Gobierno, se asigna al cantón 1º de la provincia de Heredia la aldea de Sarapiquí, como distrito 6º del mismo cantón; y es sobre tal resolución del Poder Ejecutivo, que se ocurre al Congreso.

No hay disposición alguna que tenga la aldea de Sarapiquí como correspondiente á la jurisdicción del cantón de Barba. Es cierto que la posición topográfica de aquella aldea está indicando que su administración pertenece á las autoridades locales de Barba, pero tal indicación no ha podido ni puede constituir un derecho.

Se sigue, pues, que no habiendo hasta hoy otra disposición que la que determinan los petentes emanada del Poder Ejecutivo, si ella afecta en manera alguna sus intereses, debieron ocurrir ante quien la emitió, y nunca ante la Representación Nacional, que si bien puede conocer de los recursos de acusación, jamás debe injerirse en otros asuntos que los de carácter puramente legislativo.

En consecuencia de todo, los individuos de la Comisión que suscriben, salvando vuestro ilustrado criterio, opinan: que os sirváis acordar, que la Corporación Municipal petente, representada por el Señor Jefe Político, ocurra ante quien convenga.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, junio 25 de 1883.

S. C. C.

CARLOS M. ULLOA. EUSTAQUIO PÉREZ.
BLAS GUTIÉRREZ. RAFAEL RIVERA.

Hicmo. Congreso Constitucional.

No siendo de la competencia del Cuerpo Legislativo conocer de asuntos de carácter contencioso, la Comisión de Hacienda es de parecer que os sirváis desechar la solicitud de Don Saturnino Lizano, encaminada á que se le reconozca y mande satisfacer una cantidad procedente de sueldos, gastos y suplementos que asegura haber hecho en la misión que se le confió en 1877; y el Señor Lizano puede, por consiguiente, hacer uso de sus derechos ante los Tribunales de Justicia, á quien corresponde su conocimiento; salvo como siempre vuestro mejor y más acertado parecer.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, junio veintiséis de mil ochocientos ochenta y tres.

E. C. C.

PEDRO GARCÍA. JUAN R. MATA.
R. CHAVARRÍA. JAIME GUELL.
L. RODRÍGUEZ. JOSÉ S. VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 218.

Palacio Nacional.

San José, 2 de julio de 1883.

Habiéndose detallado en el presupuesto general de gastos que ac-

tualmente discute el Congreso Constitucional, la cantidad de diez y siete pesos para pago mensual de un correo entre esta ciudad y cabecera del cantón de Tarrazá; y conceptuándose de imperiosa necesidad proveer lo más pronto posible de tal empleado, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Loreto Carranza, para el desempeño de dichas funciones de la manera que determine el Admor. Gral. del ramo. Mientras que el Congreso decreta el enunciado presupuesto, el pago de esta mensualidad se verificará de eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.
El Subsecretario encargado del Despacho.

VENERO.

Nº 220.

Palacio Nacional.

San José, 2 de julio de 1883.

Estando vacante la plaza de Admor. de Correos de Río Sucio, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a Don Ricardo Mora Fernández, para el desempeño de dicha plaza con el sueldo de quince pesos asignado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
El Subsecretario encargado del Despacho.

VENERO.

CONOCIMIENTO de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 19 inscripciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 8 del corriente.

En el id. de San José, 71 inscripciones, y se despacha con fecha 13 de los corrientes.

En el id. de Heredia, 22 inscripciones, y se despacha con fecha 25 del que cursa.

En el id. Occidental, 22 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el id. de Cartago, 20 inscripciones, y se despacha con fecha 26 del corriente.

Registro General de Hipotecas.—San José, junio 30 de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, junio 30 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de relojero público ha presentado el Señor Don Mateo R. Fournier, y nombrar en su reposición a Don Lorenzo Castro Araya.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,
SOTO.

En un memoriri que Don Lucas Alvarado Echandi ha elevado, pidiendo se le manden pagar siete

onzas, valor de un caballo que dió para el coche que, en 1876, condujo al Presidente Don Vicente Herrera, de Atenas á Alajuela, caballo que murió por culpa del cochero, ha recaído la siguiente resolución:

Palacio Nacional. San José, junio dos de mil ochocientos ochenta y tres.

Ocurra el petente á la autoridad que corresponde.

SOTO.

H. Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, junio 30 de 1883.

Según la cláusula 11ª del contrato de conversión de la "Deuda Interior" entre el Supremo Gobierno y los Bancos Anglo y Unión, la comisión convenida de 1 por 100 sobre el producto de venta de "Billetes de Aduana" debe liquidarse en los días 30 de junio y 31 de diciembre.

Si esto no se hizo en diciembre de 1882 fue debido á que la realización era insignificante en aquella fecha.

Adjunto á USª H. la cuenta de costumbre, y por separado, nota del producto total de billetes vendidos por los referidos Bancos desde 1º de diciembre de 1882 hasta la fecha, y de la comisión que corresponde á éste, la cual se deduce de la suma destinada al próximo sorteo.

Soy de USª H. atento servidor.

FREDERIK COX.

Admor.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 30 de junio de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de USª H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 3,300, en Billetes de Aduana, según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas
Junio.	21	\$ 400	50		\$ 450
"	22				
"	23				
"	24				
"	25	100		25	125
"	26				
"	27	900	350	175	1425
"	28	1200	100		1300
"	29				
"	30				
Suma....					\$ 3300

Vendidos anteriormente 6790

TOTAL....\$ 10,090

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX,

Administrador.

Billetes de Aduana vendidos.

Por el Banco Anglo desde el 1º de diciembre de 1882 hasta hoy...\$ 91,150

Id. id. Banco de la Unión..... 78,050 \$ 169,200

Comisión 1 por 100 sobre \$ 169,200.....\$ 1,692

Suma destinada al sorteo próximo según cuenta adjunta.....\$ 10,090

Comisión que corresponde al Banco Anglo, 1 de \$ 1,692 .. 846

Saldo para el 3er. sorteo.....\$ 9,244

San José, junio 30 de 1883.

BANCO DE LA UNIÓN.

San José de Costa-Rica, junio 30 de 1883.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

P.

Muy Señor mio:

Tengo el gusto de acompañar á la presente, el estado de venta de Billetes de Aduana y la liquidación de la comisión *sp.* lo vendido hasta hoy, según contrato.

De los \$ 11,325 vendidos se han rebajado \$ 846 por la mitad de la comisión, quedando para el 3º sorteo \$ 10,479.

Soy de US. muy atº S. S.,

G. ORTUÑO,

Admor.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica, Junio 30 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana			Sumas.
Día.	Mes.	Año.	De \$100.	De \$50.	De \$25.	
21	Junio	1883	1	\$.25
22	"	"	8	2	1	925
23	"	"	4			400
24	"	"				
25	"	"				
26	"	"	26		2	2,650
27	"	"	8		4	900
28	"	"	3	4	4	600
29	"	"				
30	"	"				
						\$ 5,500

Vendidos anteriormente... 5,825

TOTAL...\$ 11,325

Deducción de mitad de Comisión .. 846

\$ 10,479

G. ORTUÑO,

Administrador.

Estado General de la venta de Billetes de Aduana, verificada por los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, según contrato de 15 de noviembre de 1882.

1883.
Junio 30.—Vendidos hasta hoy por el Banco Anglo Costarricense,.....\$ 91,150
Vendido por el Banco de la Unión..... 78,050 \$ 169,200

Por Comisión de 1 % *sp.* \$ 169,200.....\$ 1,692

Mitad del Banco Anglo C. R.\$ 846

" " Banco de la Unión..... 846

\$ 1,692

San José, junio 30 de 1883.

G. ORTUÑO,

Admor. del B. de la U.

Cartera de Fomento.

Rectificación.

Por haberse publicado en el número anterior del *Diario Oficial*, con una equivocación respecto á las dimensiones que deben tener las cuatro casas de madera que necesita el Gobierno, se reproduce la siguiente

LICITACIÓN.

Convócanse licitadores para la construcción de cuatro casas de

madera, que deben ser colocadas:

Una en Angosturita, camino viejo del Zapote;

Una en Reventazón, camino viejo de Matina;

Una en Precipicio, camino de Fuentes; y

Una en Río Sucio, camino del Cocora.

Dichas casas deben tener las siguientes dimensiones: 8 varas de frente por cinco de fondo y cuatro de alto; el techo debe ser de tabla, y de hierro encima; con dos cuartos, corredor empedrado en el frente, de dos y media varas de ancho, y otro corredor en la parte posterior del edificio, de tres varas de ancho, también empedrado.

Estas casas deberán estar listas para el día 1º de agosto próximo.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha.

Palacio Nacional.—San José, junio 30 de 1883.

ADMÓN. JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del jueves cinco del entrante mes de julio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un solar situado en el distrito segundo de este cantón, cultivado de café y plátanos, que mide cuarenta y nueve varas de frente por cincuenta de fondo; lindante: Norte, cerco de Dolores Ortega; Sur, casa y solar de Higinia Moya; Este, cerco de Juana Mata; y Oeste, calle de por medio, cafetal de Lorenzo Arias.—Pertenece á Venancio Venegas y Sánchez; está valorado en ciento cincuenta pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos que este adeuda, en unión de su hermana Sabina Venegas, á Don Carlos Volio.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y tres.

RAMÓN ALVARADO.

Franco. J. Cabezas. Lisimaco Cernaño.

2.

Se han señalado las doce del miércoles cuatro de julio próximo, para vender en pública almoneda en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad: una yegua rosilla, valorada en siete pesos; una vaca alazana, en veinte pesos; otra idem en quince pesos, y una ternera sarda en cuatro pesos; pertenecientes á la mortuoria de la Señora Mercedes Acuña y Benavides.—La venta se ha ordenado á petición de los interesados para con su producto cubrir las costas de la mortuoria.—Admitense propuestas arregladas.

Juzgado 2º Constitucional.—Heredia, junio 27 de 1883.

TRANQUILINO CHACÓN.

J. Fco. Fonseca. R. Tréjos.

1.

Se han señalado las doce del día seis del entrante, para la venta en pública almoneda, en la puerta de esta Alcaldía, y en el mejor postor, de un terreno de manzana y media de extensión, plano y quebrado, cultivado de café y pastos, situado en el barrio de San Miguel de esta Villa, distrito y cantón terceros de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Justo Umaña; Sur, río "Pará" en medio, idem de Francisco Billalobos; Este, el mismo río de por medio, idem de Luis Vargas; y Oeste, calle pública en medio, idem de Justo Umaña. Valorado en doscientos cincuenta pesos, é inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos diez, folio trescientos ochenta y tres, finca trece mil trescientos noventa y nueve, asiento primero. Pertenece al ejecutado Señor Antonio Elizondo.

de las salas; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que ascendió al Señor Rafael Benavides Arce. Quien quisiere comprarlo, preséntese, y se le admitirá la postura que haga, siendo arreglada.

Aldaldía Unica Constitucional. Santo Domingo, á las doce del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

AGAPITO BOLAÑOS.

Victoriano Rodriguez.—Pablo Benavides.

EDICTO.

Las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Juan Chavarría Bolaños, que fué mayor edad, casado, agricultor, y de este vecindario, preséntense ante mí Juzgado, dentro de nueve días después de esta fecha, á usar de los derechos que les correspondan en la mortuoria que practico al efecto.

Juzgado único Constitucional.—San Mateo, junio 28 de 1883.

JERÓNIMO ZAMORA.

J. Jq. D. Vega. J. Elías Vargas.

Por el presente cito á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del finado José Porras y Acuña, á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término de ley se presenten á legalizar el que tengan.

Juzgado Único Constitucional. Atenas, á las doce del día veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ CARLOS UMAÑA.

Pedro Arias B.—Juan R. Mora.

Se ha dado principio á la mortuoria del Señor Jerónimo Amador y Hernández, que fué mayor de cuarenta años, viudo, agricultor, y vecino del barrio de Matarredonda de esta ciudad.—En consecuencia todos los que tengan derechos que deducir en la expresada mortuoria, deben presentarse á este despacho en el término de nueve días que se les fija contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, junio 30 de 1883.

INOCENTE MORENO.

F. B. Benavides. Gregorio Ullón.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de Heredia.

AVISO.

En cumplimiento del Decreto del Supremo Gobierno, fecha 26 del corriente, marcado con el nº 90, las personas que quieran optar por alguna de las escuelas primarias de esta provincia, se presentarán ante esta Gobernación dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este aviso, para que rindan el examen de que habla el artº 2º del decreto referido.

Junio 27 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

2. v. 2.

Gobernación de la provincia de Alajuelá.

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Supremo, número 90, fecha 25 del presente mes, se señala el término de 15 días, á contar de la fecha de la publicación de la presente, para que toda persona que desee hacer oposición á cualquiera de las escuelas de los respectivos cantones de esta provincia, que no se encontraren abiertas, dirija su solicitud á esta Gobernación, á efectos que el citado Acuerdo expresa.

26 de junio de 1883.

MELCHOR CAÑAS.

Agencia única principal de Policía de la provincia de Heredia.

AVISO.

Por orden de esta autoridad existen en

deposito los animales siguientes, que han sido presentados á la Policía como perdidos.

Mayo 4.—Una vaquilla amarilla, baya, cuernos abiertos, marcada con un fierro semejante al matriculado por el Señor Ciríaco Rodríguez, vecino de esta ciudad: El fierro es así: m.

Mayo 14.—Un caballo moro, salpicado, grande, marcado con dos fierros así: C R.

Mayo 22.—Un caballo retinto, de regular tamaño y andadura, marcado con las letras R H.

Junio 3.—Una yegua rosilla, pequeña, delgada, dos patas blancas, marcada con un fierro confuso.

Junio 6.—Una vaca manchada de blanco y colorado, marcada con dos fierros confusos.

Id. id.—Un novillo moro, pailetas, patas y orejas negras, sin fierro.

Junio 22.—Un caballo melado, pequeño, de andadura, marcado en la paleta del lado de montar, con un fierro confuso.

Id. id.—Un caballo moro, salpicado, de regular tamaño, buena andadura, marcado con un fierro confuso.

Junio 23.—Un caballo doradillo, viejo, grande, con las patas blancas, sin fierro.

Junio 24.—Una yegua mora, salpicada, parida, chinga, marcada con dos fierros confusos.

Junio 25.—Una potrancia doradilla, ordinaria y sin fierro.

La persona que crea tener derecho á éstos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Junio 26 de 1883.

J. Mº MORALES C.

Jefatura Política de Grecia.

Han sido presentados á esta Policía como perdidos.

Mayo 18.—Una yegua nueva, retinta, marcada.

Junio 10.—Un caballo del mismo color, también marcado.

" 17 Un toro negro, sin marca.

" 17 Una vaquilla hosca, marcada.

" 24 Una vaca overa, parida, también marcada.

" 24 Una yegua vieja, retinta, marcada.

Julio 27 de 1883.

RAMÓN QUESADA.

Jefatura Política de la Unión. AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Abril 10.—Un caballo retinto, troión, con una oreja gacha y marcado.

Junio 25.—Una yegua salpicada, trotona y marcada.

La persona que se considere con derecho á estos animales preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 26 de 1883.

JOSÉ ZÚRIGA.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "El Mercado," (calle del Teatro.)

Cartago.—La del Doctor Don José Mº Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuelá.—La de "La Camelia."

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Grecia.—La de "Grecia."

Naranjo.—"La Central" de D. Francisco Oreamuno.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Junio 30.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
19.	23,50	21.	21,71

VIENTO.
N.E. N.E.
ESTADO DE LA ATMÓSFERA.
Oscuro. Oscuro. Oscuro.
Barómetro. Término medio. 669,70
Lluvia: 1 h. 00 m. de duración.
Truenos: principio á las 2 h. 30 m. p. m.

Julio 1º
TERMOMETRO CENTIGRADO.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térn. medio.
18,75 22,25 20,25 20,42

VIENTO.
N. N.E.
ESTADO DE LA ATMÓSFERA.
Oscuro. Oscuro. Oscuro.
Barómetro. Término medio. 669,90
Lluvia: 7 h. 30 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

AVISO RELIGIOSO.

Con motivo del aniversario de la defunción de mi finado esposo, el Gral. Don Tomás Guardia, se celebrarán á su memoria y por el descanso de su alma, honras fúnebres en la Santa Iglesia Catedral, á las 10 del día 6 del corriente. La que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de todas las personas, amigos y relacionados, la celebración de esta función conmemorativa y religiosa, y estimará en mucho la asistencia de todos los que deseen acompañarla.

San José, julio 1º de 1883.

EMILIA S. DE GUARDIA.

MUY BARATO

Se venden 16 caballerías de terreno.

Dentro de ellas hay una y media de potreros y desmontes, 85 reses ganado de cria, algunas bestias caballares y cerdos y animales de corral.

Hay además, una regular casa para habitar, una máquina en buen estado para aserrar maderas, doce fanegas de maíz, y algunas cajuelas de trigo entrojadas; hay también carretas y demás útiles para el servicio de una finca.

Se reciben en pago, Cédulas por su valor nominal.

En esta Imprenta se dará más informes.

Julio 2 de 1883.

SE ALQUILAN.

Dos piezas que se comunican la una con la otra, propias para bufete de Abogado, situada en los bajos de la casa que habita Don Luis D. Sáenz, frente á la oficina del Registro.—Entenderse con el Licdo. Don Joaquín Aguilar, con Don Luis D. Sáenz ó con su dueño.

FRACO. ECHEVERRÍA.

3. v. 1.

CAJA DE DESCUENTO.

Por última vez se convoca á los socios de esta caja para la sesión que tendrá lugar el sábado 7 del presente á las 6 p. m. en el estudio del Lic. Venegas; advirtiéndoseles que si no asisten, tendrán que sujetarse, según lo dispone el art. 14 de sus estatutos, á lo que resuelvan por mayoría los socios que se reúnan.

Julio 2 de 1883.

VIDAL QUIRÓS.

Secretario.

3. v. 1.

AVISO.

Las patentes de Boticas se despachan en la oficina del que suscribe,

San José, junio 28 de 1883.

El Tesorero,
M. BONNEFIL.

"HARINA."

"Allens Golden Age."

Se vende POR MAYOR á \$8.60 el quintal al contado, en Río Sueño, ó su equivalente en San José, ó en las provincias, agregando el flete de ella. Se puede ver la clase en la oficina de los Señores Wilson & Keith San José.

J. W. ALLEN.

10. v. 1.

LA "COLORADA."

Compra y vende cápsulas para revólveres: vende á cinco centavos cápsula (30 fabricantes,) vende agujas para máquinas de coser, (40 fabricantes) y varios otros artículos.

San José, julio 2 de 1883.

J. TEOD. QUIRÓS.

3. v. 1.

EN PUNTARENAS.

Se vende barato ó se alquila la casa de dos pisos que ocupaban ultimamente los Señores Esquivel & Vega.

Entenderse en Puntarenas con los Señores E. Rohrmoser & Cº ó en San José con Juan Knöhr.

10. v. 1.

BANCO ANGLO

COSTA-RICENSE.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio de 1883.

San José, junio 18 de 1883.

FEDERICK COX.

Administrador.

8. v. 8.

AVISO.

En las panaderías Francesa, situada en los bajos de la casa de D. Jaime Güell, y en la conocida en la cuesta de Moras, ambas de propiedad del que suscribe, se ofrece desde el primero de julio próximo, dar el pan y galleta, en las indicadas panaderías con el vendaje del 40 por ciento. En los colegios, hoteles &c, se harán los tamaños que deseen, siempre con el vendaje anunciado. El objeto de este aumento, es de que goce el consumidor la ganancia que de otro modo hace el portador del pan á domicilio, y de este modo podrá el dueño del establecimiento complacer al marchante. Se vende harina por mayor y menor, á \$10.50 cts. quintal.

EUGENIO LAMIQC.

4 vs. 3.

Se alquilan dos casas.

Una pequeña, calle del Seminario, nº 35, y otra más grande, calle de Carrillo, nº 42. Precio, \$15 y \$30.

THEO H. PRESTINARY.

8 vs. 3.

O. Von Schroter & C^a

Venden: Machetes, Pailas, Arados para cañales, Pailas, Centrífugas, Canales galvanizados.

25 v. 5